



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de Agosto del 2023



Firma Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.08.2023 14:47:49 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000349-2023-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N.° 781-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 46-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con vencimiento al 31 de agosto de 2023, y otros aspectos.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N.° 263-2023-CE-PJ de fecha 3 de julio de 2023, se dispuso ampliar el cierre de turno del 1°, 3° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, hasta el 31 de agosto de 2023.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N.° 200-2023-CE-PJ del 30 de mayo de 2023, se dispuso a partir del día siguiente de implementado el 2° Juzgado Constitucional de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, el cierre de turno del 1° Juzgado Constitucional de la referida provincia y Corte Superior de Justicia.

**Tercero.** Que, por Oficio N.° 781-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N.° 46-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

- Mediante Oficio N.° 1176-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó el cierre de turno del 1° Juzgado Constitucional de la Provincia de Arequipa; al respecto, el referido juzgado constitucional, el cual atiende con turno cerrado, estimaría para fines del presente año una carga procesal de 1,060 expedientes, cifra que al fluctuar entre la carga mínima y máxima de 1,014 y 1,326 establecida para un juzgado constitucional, se encontraría en una condición de carga estándar, por lo que al poder tramitar adecuadamente su carga procesal, es recomendable ampliar el cierre de turno por un periodo de cuatro meses.
- Mediante Oficio N.° 574-2023-P-CSJLI-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó la ampliación del cierre de turno del 1° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos por un periodo de tres meses y del 3° Juzgado Contencioso Administrativo por un periodo de un mes; al respecto, al mes de



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2023 12:27:32 -05:00





junio de 2023 el 1°, 3° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos presentaron una carga pendiente promedio de 712 expedientes, superior al promedio de 445 que presentaron el 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 16° y 17° Juzgados Contenciosos Administrativos, sin embargo, si se cerrase por dos meses más el turno del 3° Juzgado Contencioso Administrativo y por 4 meses más al 1° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos, la carga pendiente promedio a fines de año de estos tres juzgados sería de 448 expedientes, equiparándose con los 476 que presentarían sus homólogos; por lo que es recomendable ampliar el cierre de turno del 1° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos por un periodo de cuatro meses y del 3° Juzgado Contencioso por el periodo de dos meses; y, que la presidenta de la referida Corte Superior de Justicia adopte las acciones pertinentes para elevar el nivel resolutivo del 2° Juzgado Contencioso Administrativo, por haber obtenido al mes de junio de 2023 un avance de meta del 36%, porcentaje mucho menor al avance ideal de 46%, que debió presentar en dicho mes.

- c) Mediante Oficio N.° 184-2023-P-CSJPA-PJ, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco solicitó la creación de un juzgado de familia subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar; al respecto, durante el año 2022, los ingresos de expedientes en etapa de trámite en los procesos de violencia familiar en las Provincias de Daniel Alcides Carrión y Pasco, han sido de 183 y 949 expedientes, respectivamente, lo que hace un total anual de 1,032 expedientes, el cual es casi la mitad del estándar de 2,000 expedientes anuales establecido para un juzgado de dicha subespecialidad.
- d) Mediante Oficio N.° 635-2023-P-CSJSM-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín solicitó abrir el turno del 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, así como la redistribución de expedientes del 1° Juzgado Civil del referido distrito hacia el 2° Juzgado Civil de Yurimaguas; al respecto, el 1° Juzgado Civil Permanente del referido distrito, al mes de junio de 2023 presenta una carga pendiente de 343 expedientes, de los cuales 217 son de la subespecialidad civil-civil, a diferencia de los 221 que presentó el 2° Juzgado Civil Permanente del referido distrito; sin embargo, si este 1° Juzgado Civil redistribuyera 150 expedientes al 2° Juzgado Civil, estas cargas pendientes se equipararían al ser aproximadamente 184 y 191 expedientes; razón por la cual se considera recomendable abrir el turno del 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, para el ingreso de expedientes de la especialidad civil; y que el 1° Juzgado Civil Permanente del referido distrito y provincia remita la cantidad de 150 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil al 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Yurimaguas.
- e) Mediante el Oficio N.° 561-2023-P-CSJSM-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín solicitó la creación de un segundo juzgado de paz letrado mixto en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, para que realice labor de itinerancia hacia los Distritos de Balsa Puerto, Jeberos,





## Consejo Ejecutivo

Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas de la referida provincia; al respecto, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yurimaguas estima para fines del presente año una carga procesal de 1,739 expedientes, cifra que al fluctuar entre la carga mínima y máxima de 1,560 y 2,040 expedientes establecidas para dicha especialidad, se encontraría en una condición de carga estándar; razón por la cual, se considera conveniente que la referida Corte Superior de Justicia evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad de que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, realice labor de itinerancia hacia los Distritos de Balsa Puerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas de la referida provincia.

- f) La presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central mediante Oficio N.º 140-2023-P-CSJSC-PJ, solicita tomar en cuenta lo indicado por el magistrado del Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito y Provincia de Chanchamayo mediante Oficio N.º 03-2023-JE-JCMA-CSJSC-PJ, por el cual manifiesta que no considera prudente que el juzgado laboral permanente no tramite los expedientes provenientes del Distrito de Perené, y sí los de Pichanqui, considerando que el Distrito de Perené se encuentra entre los Distritos Chanchamayo y Pichanaqui, por lo que solicita se realice un nuevo análisis a fin de que no se afecte la carga y producción del mencionado órgano jurisdiccional.

Al respecto, la población del Distrito de Pichanaqui para trasladarse al Distrito de Chanchamayo a fin de atenderse en esta sede judicial tiene que recorrer una distancia de 73.5 km en un tiempo de 80 minutos, a diferencia de los 32.5 km y 40 min que le tomaría para llegar al Distrito de Perené, y considerando que a partir del mes de junio del presente año este distrito ya cuenta con un Juzgado Civil Mixto ubicado en dicha localidad, con competencia funcional para tramitar los expedientes de todas las subespecialidades de las especialidades civil, familia y laboral, es conveniente que este también atienda a los justiciables del Distrito de Pichanaqui, para acercar el servicio de justicia a la población de dicho distrito; razón por la cual, se considera recomendable ampliar la competencia territorial del Juzgado Civil del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo hacia el Distrito de Pichanaqui, de la referida provincia, y que se cierre el turno al Juzgado Civil Permanente y Juzgado Civil Transitorio, el Juzgado de Familia Permanente y al Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito y Provincia de Chanchamayo para el ingreso de expedientes provenientes del Distrito de Pichanaqui.

- g) Mediante Oficio N.º 371-2023-P-CSJSU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicitó la creación de un juzgado mixto en el Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca; al respecto, el Juzgado Mixto del referido distrito y provincia estima para fines del presente año una condición de subcarga procesal al estimar una carga procesal de 1,180 expedientes, cifra inferior a la carga mínima de 1,430 establecida para estos juzgados; razón por la cual, en





## Consejo Ejecutivo

vista que actualmente no existe la disponibilidad de órganos jurisdiccionales permanentes se considera conveniente que la Corte Superior de Justicia de Sullana evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad de que el Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Ayabaca realice labor de itinerancia hacia el Distrito de Suyo de la referida provincia.

**Cuarto.** Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N.° 1367-2023 de la trigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de agosto de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Ampliar el cierre de turno, a partir del 1 de setiembre de 2023, del 1° Juzgado Constitucional de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, por un periodo de cuatro meses, el cual culminará con dicho cierre de turno, una vez terminado dicho plazo

**Artículo segundo.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

2.1 Ampliar el cierre de turno, a partir del 1 de setiembre de 2023, del 1° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos por un periodo de cuatro meses, los cuales culminarán con dicho cierre de turno, una vez terminado dicho plazo.

2.2 Ampliar el cierre de turno, a partir del 1 de setiembre de 2023, del 3° Juzgado Contencioso Administrativo por un periodo de dos meses, el cual culminará con dicho cierre de turno, una vez terminado dicho plazo.

2.3 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo del 2° Juzgado Contencioso Administrativo, por haber obtenido al mes de junio de 2023 un avance de meta del 36%, el cual es mucho menor al avance ideal de 46% que debió de presentar a dicho mes.

**Artículo tercero.** Desestimar la solicitud presentada por la Corte Superior de Justicia de Pasco, sobre la creación de un juzgado de familia subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en la



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2023 12:27:32 -05:00





## Consejo Ejecutivo

referida Corte Superior de Justicia, en razón que los ingresos de expedientes de dicha subespecialidad es casi la mitad del estándar anual de 2,000 expedientes establecido para un juzgado de dicha subespecialidad; no contando con juzgados especializados permanente ni transitorios.

**Artículo cuarto.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de San Martín:

4.1 Abrir el turno, a partir del 1 de setiembre de 2023, del 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, para el ingreso de expedientes de la especialidad civil.

4.2 Que el 1° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, remita la cantidad de 150 expedientes en etapa de tramite de la subespecialidad civil-civil, al 2° Juzgado Civil Permanente del referido distrito y provincia, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, ni tengan vista de causa señalada al 31 de octubre del mismo año.

4.3 Que la Corte Superior de Justicia de San Martín evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad de que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, realice labor de itinerancia hacia los Distritos de Balsa Puerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas, de la referida provincia.

4.4 Disponer que la Corte Superior de Justicia de Sullana evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad de que el Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Ayabaca, realice labor de itinerancia hacia el Distrito de Suyo, de la referida provincia.

**Artículo quinto.** Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de la Selva Central y Sullana:

5.1 Ampliar, a partir del 1 de setiembre de 2023, la competencia territorial del Juzgado Civil Permanente del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, hacia el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

5.2 Cerrar el turno, a partir del 1 de setiembre de 2023, del Juzgado Civil Permanente, del Juzgado Civil Transitorio, del Juzgado de Familia Permanente y del Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito y Provincia de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, para el ingreso de expedientes provenientes del Distrito de Pichanaqui, de la referida provincia y Corte Superior de Justicia, los cuales culminarán de tramitar la carga pendiente que tienen de dicho distrito.





## Consejo Ejecutivo

5.3 Disponer que la Corte Superior de Justicia de Sullana evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad de que el Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Ayabaca realice labor de itinerancia hacia el Distrito de Suyo, de la referida provincia.

**Artículo sexto.** Transcribir la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Lima, Pasco, San Martín, Selva Central y Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ARÉVALO VELA**  
Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2023 12:27:32 -05:00

